

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pag.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 29 de Diciembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Diciembre)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de Instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que Carmen Ariei Vitalta, vecina de Lérida, denunció al Juzgado en 22 de Mayo último que al ir a pagar a las Oficinas de Recaudación unos recibos atrasados de contribución territorial, que sumaban la cantidad de 21'08 pesetas, el Recaudador, D. Plácido Reves, le cobró 99'40 pesetas, a pesar de sus protestas, manifestando que ese era el total del importe de los recibos y los gastos ocasionados; pero entendiéndola denunciante que de ninguna manera podrían ascender a tanto los recargos y gastos que, por otra parte, tampoco se habían hecho constar en el respaldo de los recibos, estimaba que se había cometido una estafa.

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Lérida, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que existe en el presente caso una cuestión previa administrativa, que consiste en determinar si la exacción hecha al contribuyente, de que se trata está o no arreglada a la ley, y esto corresponde declararlo a la Administración, según los artículos 1.º y 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que los hechos por que se procede en la presente causa revisten, sin género de duda, los caracteres de un delito de estafa, y su conocimiento compete a los Tribunales de Justicia, y que no existe cuestión al-

guna previa administrativa que resolver.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, según el cual el procedimiento de apremio para la realización de los débitos de los contribuyentes será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, a menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, o que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto a la jurisdicción ordinaria;

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito o falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, o cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios o especiales hayan de pronunciar;

Considerando: 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa instruida a virtud de denuncia contra el Recaudador de Contribuciones de Lérida, por haber cobrado a un contribuyente cantidad mayor que la debida, según supone el denunciante. 2.º Que existe en el presente caso una cuestión previa administrativa, cuya resolución puede influir en su día en el fallo que hayan de dictar los Tribunales de Justicia, y que consiste en determinar si la exacción efectuada se ajustó o no a las prescripciones administrativas que rigen en la materia. 3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado.

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a veintitrés de Di-

ciembre de mil novecientos diez y nueve. — ALFONSO — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Allendésalazar.

ANUNCIOS OFICIALES

Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los Vocales designados por las Juntas municipales del Censo electoral y Concejales que han obtenido mayor número de votos para formar parte de las mismas en el próximo bienio y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la regla decimaséptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

HORTA DE SAN JUAN

Concejal, Antonio Samper Roig.

Por territorial

Vocales, Domingo Gil Grau y Salvador Ferrás Berenguer. Suplentes, Francisco Ferré Baseo y José Pallarés Grau.

RODOÑA

Concejal, José Pons Luis.

Por territorial

Vocales, Juan Mercadé Calaf y Ramón Ravell Garriga. Suplentes, José Papiol Grimau y Ramón Batalla Sagalá.

Por industrial, utilidades o minas

Vocales, José Calaf Galofré y Juan Fernández Oliva. Suplentes, Antonio Serret Pascual y José Puig Torrens.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORROSA durante el mes de Noviembre de 1919.

Día 7. — Ordinaria de segunda convocatoria. — Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quedar enterado el Consistorio: De las inserciones en el Boletín oficial de interés para la Corporación.

De la recaudación en la Recaudación de Arbitrios durante el mes de Octubre.

De la recaudación obtenida en la Depositaria durante el mes de Octubre.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda cuentas Depositaria Octubre.

Pasan a Comisión Fomento solicitud motor D. Simón Fabá Sabaté y petición aumento bomberos.

Se aprueba la distribución de fondos mes Noviembre.

Se declara exceptuado del servicio en filas, por causa sobrevenida a Ramón Ginovart Estrada.

Son aprobados los siguientes dictámenes:

A) De la Comisión de Fomento: Jornales calles, Escuelas Merced, Carcel y calles Jesús, desde 19 Octubre a 1.º Noviembre.

Se acuerda anunciar las solicitudes instalar motor Sres. Francisco Sanz y José Vericat.

Se concede licencia para instalar un motor a los Sres. Francisco Adell, Carlos Zaragoza y Manuel Monfort.

Se acuerda destinar el terreno urbanizado en Aldea Hostal dels Aills, colindante con los de D. Daniel Gilisbarts.

B) De la Comisión de Cementerios: Traslación dominio nicho núm. 271 Jesús a Rosa Gisbert Lombart.

Traslación dominio nicho núm. 286 piso 3.º Jesús a Cinta Gisbert Lombart.

Concesión a perpetuidad, nicho 305 2.º C.º Jesús a Juan Chavarría.

C) De la Comisión de Agricultura: Jornales Parque y caminos desde 19 Octubre a 1.º de Noviembre.

Pregunta Sr. Andreu sobre acuerdo obligar contratistas Ayuntamiento empleo obreros asociados.

Se acuerda sentimiento fallecimiento empleado Mercado Juan Esteve y abonar a la viuda jornales Octubre.

Se aprueba el proyecto edificio escuela Jesús.

Se acuerda que el proyecto edificio escuela San Lázaro del Sr. Aiguavives, 1916, sirva tipo para todos los arrabales y partidas.

Se acuerda expresar el deseo de que en la orden del día de la sesión próxima figure y sea resuelta la petición de aumento del personal de Secretaría.

Se acuerda adjudicar en subasta contrata compra y colocación cristas es galería Casas Consistoriales y se aprueban Presupuesto y Pliegos.

También se aprueba concesión a perpetuidad nicho 311-2.º Jesús a José Cid Andreu.

Día 14. — Ordinaria de segunda con-

